



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00172-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Vs. Demandada: Reina Ludivía Muñoz Forero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0900

Sevilla - Valle, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REINA LUDIVIA MUÑOZ FORERO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00172-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por la profesional del derecho Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, al poder otorgado por la entidad demandante en el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta vislumbra, este servidor judicial, que en data del siete (02) de abril del año 2024, la Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, arrima al plenario comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, acreditando haber entregado al poderdante, memorial comunicándole tal decisión, interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

“Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Consecuentemente con lo expuesto, se hace igualmente necesario instar al extremo ejecutante, designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en la actual causa.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.167.665 de Cali, y portadora de la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 300 180 0819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00172-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Vs. Demandada: Reina Ludivía Muñoz Forero.

Tarjeta Profesional No. 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la entidad demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo procesal activo, Para que se sirva designar apoderado para su representación judicial en la presente acción, a efectos de dar continuidad al desarrollo procesal de este asunto de naturaleza ejecutiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 055 DEL 11 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fc199efc5f95f428426fcc4cb5690a5f465441319176aec53a0f761977fae5**

Documento generado en 10/04/2024 09:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 300 180 0819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle